

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA "TECENDO LAZOS" 2018

En el artículo 2 de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia, se definen los servicios sociales como un conjunto coordinado de prestaciones, programas y equipamientos destinados a garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la calidad de vida y a la participación social de toda la población gallega mediante intervenciones que permitan lograr los objetivos marcados en esta ley.

Con ese fin la Diputación de Pontevedra, a través del Servicio de Cohesión Social y Juventud, pone en marcha distintas acciones y programas dirigidos a entidades, a asociaciones y a la ciudadanía para garantizar los principios establecidos por la ley.

Por lo expuesto, se convoca la tercera edición del programa intergeneracional "Tecendo lazos", que se regirá por las siguientes

BASES

Primera. Objeto

Constituye el objeto de estas bases la regulación de la convocatoria pública por parte de la Diputación de Pontevedra relativa al programa "Tecendo lazos" 2018, que tiene por finalidad desarrollar talleres intergeneracionales en el ámbito del ocio y el tiempo libre a través de los cuales se pretende poner en marcha estrategias, oportunidades y formas de creación de espacios para el encuentro, la sensibilización, la promoción del apoyo social y el intercambio mutuo, intencionado, comprometido y voluntario de recursos, aprendizajes, ideas y valores encaminados a producir entre las distintas generaciones lazos afectivos, cambios y beneficios individuales, familiares y comunitarios, entre otros, que permitan la construcción de sociedades más justas, integradas y solidarias.

En las personas mayores se fomentará el envejecimiento activo, que mejore su actividad física, cognitiva y social, y en las personas más jóvenes se impulsarán las habilidades sociales y la empatía hacia el resto de las generaciones.

Todos los talleres contarán, además, con un módulo obligatorio denominado “La historia de mi municipio”, a través del cual se recopilarán historias, leyendas, cuentos y/o fotografías de los ayuntamientos que se adhieran. El objetivo de este módulo no es otro que promover la transmisión de conocimientos entre las personas de distintas generaciones, dando a conocer las tradiciones o los nuevos relatos de cada uno de los municipios a través de las aportaciones del alumnado participante y elaborando un proyecto final de forma conjunta en el que se plasme lo aprendido.

Segunda. Condiciones del programa

2.1. Las actividades deberán contar con un mínimo de 10 personas participantes y con un máximo de 30, de las cuales un 40 % serán menores. Si no se consigue el número mínimo de participantes se valorarán las opciones existentes antes de anular el curso.

2.2. El programa se desarrollará una vez aprobadas por la Junta de Gobierno las solicitudes de adhesión presentadas por los Ayuntamientos y formalizado el contrato con la empresa adjudicataria.

El horario y las fechas de las sesiones serán propuestos por cada ayuntamiento adherido, dependiendo de sus necesidades y de la disponibilidad de locales.

2.3. Tendrán prioridad en la adjudicación de los talleres las solicitudes presentadas por varios ayuntamientos de forma conjunta.

2.4. Los talleres tendrán una duración de 16 horas lectivas, en las que se incluirá el módulo denominado “La historia de mi municipio”, con una duración mínima de 4 horas, que recogerá actividades enfocadas a la búsqueda de fotografías, historias, leyendas, cuentos, etc. con el objetivo de recopilar información para la elaboración de un proyecto que reúna los datos más significativos del ayuntamiento en el que tenga lugar cada uno de los talleres, en relación con las temáticas sobre las que se haya trabajado o investigado.

Los proyectos realizados en el módulo “La historia de mi municipio” deberán ajustarse a los formatos y contenidos mínimos exigidos en la base tercera.

2.5. Se premiará el mejor proyecto de entre los presentados por los diferentes ayuntamientos y el alumnado participante será galardonado por la Diputación con un premio consistente en un lote de productos SmartPeme y 50 copias del trabajo ganador.

El premio será entregado en un acto institucional organizado conjuntamente por la Diputación de Pontevedra y la empresa adjudicataria, en las fechas y el lugar que determine esta institución.

2.6. Las diferentes temáticas figuran en el catálogo del programa, publicado en www.depo.gal.

2.7. Los talleres serán impartidos por una empresa especializada en la materia, responsable de la ejecución, coordinación y evaluación del programa.

2.8. Los talleres deberán finalizar antes del 31 de diciembre de 2018. Sin embargo, previa solicitud por escrito por parte del ayuntamiento adherido y previo acuerdo de la Junta de Gobierno, se podrán prorrogar hasta el 15 de enero de 2019.

2.9. Los ayuntamientos organizarán un acto de entrega de diplomas, conjuntamente con la empresa adjudicataria, una vez finalizado cada taller.

Tercera. Condiciones de los proyectos

Los proyectos realizados en el marco del módulo "La historia de mi municipio" podrán presentarse en uno de los siguientes formatos:

1. Dossier: texto escrito y/o anexo fotográfico

El proyecto se presentará en formato digital como un único archivo, preferiblemente en PDF, con una extensión mínima de 4 páginas A4 con el interlineado a 1,5 cm, márgenes (superior, inferior, derecho e izquierdo) de 2 cm y con letra Times New Roman a tamaño 12. De incluir un anexo fotográfico, éste deberá contener un mínimo de 8 imágenes.

Además, se debe elaborar un informe descriptivo del proyecto, con una extensión mínima de 1 página A4, que incluya los siguientes apartados:

DOSSIER
Breve descripción del porqué del proyecto
Breve descripción de los resultados obtenidos

2. Vídeo

El proyecto se presentará como un único archivo de vídeo con una duración mínima de 1 minuto y 30 segundos y máxima de 3 minutos. Además, se debe elaborar un informe descriptivo del mismo, con una extensión mínima de 1 página A4, con el interlineado a 1,5 cm, márgenes (superior, inferior, derecho e izquierdo) de 2 cm y con letra Times New Roman a tamaño 12, que incluya los siguientes apartados:

VÍDEO
Breve descripción del porqué del proyecto
Breve descripción de los resultados obtenidos
Otras evidencias gráficas (fotografías, etc.) si procede

3. Audio

El proyecto se presentará como una única pista de audio con una duración mínima de 2 minutos y 30 segundos y máxima de 5 minutos. Además, se debe elaborar un informe descriptivo del mismo, con una extensión mínima de 1 página A4, con el interlineado a 1,5 cm, márgenes (superior, inferior, derecho e izquierdo) de 2 cm y con letra Times New Roman a tamaño 12, que incluya los siguientes apartados:

AUDIO
Breve descripción del porqué del proyecto
Breve descripción de los resultados obtenidos
Otras evidencias gráficas (fotografías, etc.) si procede

4. Maqueta o mural

Además del proyecto físico se debe elaborar un informe descriptivo del mismo, con una extensión mínima de 2 páginas A4, con el interlineado a 1,5 cm, márgenes (superior, inferior, derecho e izquierdo) de 2 cm y con letra Times New Roman a tamaño 12, que incluya los siguientes apartados:

MAQUETA/MURAL
Breve descripción del porqué del proyecto
Descripción de los materiales empleados y del proceso de elaboración
Breve descripción de los resultados obtenidos
Otras evidencias gráficas (fotografías, etc.) si procede

Cuarta. Adhesión de los ayuntamientos

4.1. Podrán participar en el programa todos los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Pontevedra que lo soliciten.

4.2. Lugar y forma

Los ayuntamientos deberán cubrir el modelo de acuerdo de adhesión, que estará disponible en el Registro general de la Diputación, en la oficina de Vigo y en www.depo.gal.

El acuerdo de adhesión deberá presentarse a través del Registro electrónico (sede.depo.es), de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4.3. Publicación de las bases

Las bases reguladoras se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO) y, posteriormente, se remitirá la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que será la que traslade su extracto al BOPPO, sin perjuicio de su inserción en www.depo.gal.

4.4. Plazo

El plazo de presentación de los acuerdos de adhesión será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas bases en el BOPPO.

4.5. Al adherirse al programa los ayuntamientos tendrán la obligación de cumplir las bases del programa en todo su contenido, así como la de poner a disposición sus instalaciones y a proporcionar los medios materiales que se les requieran para el correcto desarrollo del taller escogido, en los términos que se recojan en el catálogo, y a organizar, conjuntamente con la empresa adjudicataria, un acto de entrega de diplomas al finalizar cada taller.

4.6. El catálogo cuenta con los siguientes títulos:

1. Risas en Familia
2. Juegos y Juguetes Tradicionales: Jugando en Familia
3. Nuestro Sonido: Bailes y Canciones de Ahora y de Siempre
4. Hazlo Tú

4.7. El acuerdo de adhesión de cada Ayuntamiento irá acompañado de una propuesta donde se indique qué contenidos o qué enfoque desea dar cada entidad local a la temática del curso elegido, adaptándolo así a las necesidades específicas y peculiaridades del municipio.

4.8. Una vez notificada a los ayuntamientos adheridos la aprobación por la Junta de Gobierno del acuerdo de adhesión, éstos deberán abrir el plazo de inscripción para las personas participantes en un plazo máximo de 15 días naturales, así como publicitar el programa según las indicaciones proporcionadas por Diputación.

El plazo de presentación de solicitudes de inscripción deberá estar abierto un mínimo de 20 días naturales.

Quinta. Personas beneficiarias

5.1. Los talleres intergeneracionales ofertados tendrán como destinatarias principalmente a las familias de los ayuntamientos que se adhieran al programa.

5.2. En el programa podrán participar personas de entre 6 y 99 años.

5.3. Tendrán preferencia aquellas personas que formen parte de la misma familia, se anoten juntas y pertenezcan a diferentes generaciones (nietas y nietos, abuelas y abuelos, hijas e hijos, madres y padres, etc.).

5.4. Las niñas y niños de menos de 12 años deberán acudir siempre en compañía de una persona adulta.

Las niñas y niños de entre 12 y 17 años (ambos inclusive) que quieran acudir solos deberán presentar el consentimiento por escrito de la madre o padre o de la tutora o tutor.

5.5. También podrán ser beneficiarias del programa personas de otros municipios siempre que presenten la correspondiente solicitud en el Registro del ayuntamiento escogido y que no se hubieran cubierto todas las plazas.

Sexta. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

Las personas participantes deberán cubrir el formulario de solicitud, que podrán obtener en el Ayuntamiento o bien a través de www.depo.gal.

Los miembros de una misma familia deberán inscribirse en una misma solicitud.

Las solicitudes deberán presentarse dentro de los plazos de inscripción establecidos en el Registro del ayuntamiento en el que se oferte el taller escogido por la persona interesada.

Séptima. Documentación que deben presentar las personas participantes

7.1. Con la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI de las personas participantes inscritas en la solicitud
- Autorización de la madre, padre o persona responsable de la o del menor (necesaria únicamente para menores de edad de 12 a 17 años que acudan solos a los talleres)
- Fotocopia del volante y/o certificado de empadronamiento

7.2. En caso de querer participar en diferentes ayuntamientos se deberá cubrir una solicitud para cada uno y presentar, en cada caso, la documentación correspondiente dentro de los plazos de inscripción de cada ayuntamiento.

Octava. Documentación que deben aportar los ayuntamientos

Los ayuntamientos adheridos deberán remitir la siguiente documentación al Servicio de Cohesión Social y Juventud:

8.1. Una vez que el ayuntamiento establezca el plazo de inscripción deberá remitir a la institución provincial el cartel de difusión que elabore conjuntamente con la empresa adjudicataria del programa, respetando las indicaciones previas proporcionadas por la Diputación e incluyendo la imagen corporativa del programa que ésta facilite.

Una vez conformado y debidamente cubierto, el cartel de difusión deberá remitirse a través de correo electrónico al Servicio de Cohesión Social y Juventud (cohesionsocialexuventude@depo.es) para su validación y la posterior publicación de las fechas de plazo de inscripción que figuren en el mismo en www.depo.gal.

8.2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona responsable del programa en el ayuntamiento deberá remitir al Servicio de Cohesión Social y Juventud, con un mínimo de 10 días de antelación respecto a la fecha prevista de inicio del taller, la siguiente documentación:

a) Relación de participantes debidamente cubierta en el modelo de tabla de Excel, facilitado por el Servicio de Cohesión Social y Juventud, al correo electrónico cohesionsocialexuventude@depo.es

b) Conjunto de solicitudes de participación debidamente cubiertas, así como la documentación anexa escaneada (DNI, autorizaciones de participación de menores, volantes de empadronamiento, etc.), adjuntas a una instancia general presentada a través del Registro electrónico (sede.depo.es)

8.3. La empresa adjudicataria será la encargada de contactar con las personas participantes seleccionadas para todas las comunicaciones relativas al programa.

Novena. Procedimiento de concesión de los talleres

9.1. La instructora de los expedientes será, de acuerdo con la competencia para conocer y resolver las solicitudes, la jefa del Servicio de Cohesión Social y Juventud.

9.2. El Servicio de Cohesión Social y Juventud elaborará la relación definitiva de participantes por ayuntamiento teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Personas de la misma familia que estén empadronadas en el ayuntamiento
2. Personas menores que acudan en compañía de una persona adulta de la misma familia y no estén empadronadas en el ayuntamiento
3. Personas que participen de forma individual y estén empadronadas en el ayuntamiento
4. Personas que participen de forma individual y no estén empadronadas en el ayuntamiento

9.3. Cuando se supere el número máximo de 30 personas por taller se atenderá al orden de entrega en el registro para elaborar las listas y se creará una lista de espera con aquellas personas participantes que presenten su solicitud en plazo.

9.4. En un plazo máximo de 3 días hábiles desde la recepción de la relación de participantes y el conjunto de solicitudes de participación, el Servicio de Cohesión Social y Juventud comunicará a la persona responsable del programa en el ayuntamiento la relación definitiva de participantes aprobada, así como la autorización para la realización del taller solicitado.

9.5. En el supuesto de que la relación de participantes no reúna los requisitos establecidos en las bases, por propuesta del Servicio de Cohesión Social y Juventud, el ayuntamiento podrá optar por:

- Ampliar el plazo de presentación de solicitudes
- Elegir una nueva temática de entre las ofertadas, estableciendo nuevos plazos

En ambos casos se deberá comunicar la decisión al Servicio de Cohesión Social y Juventud a través del correo electrónico cohesionsocialyjuventude@depo.es

Décima. Obligaciones de los ayuntamientos

- Enviar la documentación solicitada dentro de los plazos establecidos
- Aceptar las obligaciones específicas de los talleres solicitados y proporcionar las instalaciones debidamente acondicionadas y los medios materiales exigidos para su buen desarrollo. La empresa adjudicataria informará al Servicio de Cohesión Social y Juventud y a los ayuntamientos de la idoneidad de las aulas para garantizar la buena marcha del taller (según el catálogo).
- Organizar, conjuntamente con la empresa adjudicataria, un acto de entrega de diplomas una vez finalice el taller asignado.
- En el supuesto de que no pudiese impartirse el taller adjudicado, por ausencia de personas inscritas o por cualquier otro motivo que impida su realización, presentar la renuncia expresa a través del Registro electrónico (sede.depo.es)
- Autorizar a la institución provincial a publicar los datos de contacto y la dirección en la que se deberán presentar las solicitudes, con el fin de que las personas que no sean del municipio puedan realizar su solicitud
- Dar registro de entrada a las solicitudes de las personas interesadas, con el fin de elaborar la lista de prelación

- Consentir, al adherirse a este programa, que los datos de su solicitud y la relación de participantes queden incorporados a los ficheros informáticos de la Diputación. Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en ficheros con la finalidad de contener los datos de las personas que participan en programas financiados por el organismo provincial, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos
- Consentir, al adherirse a este programa, que los datos de la adhesión puedan ser incluidos en www.depo.gal.
- Autorizar a la Diputación y a la empresa adjudicataria a obtener imágenes de las instalaciones para comprobar que éstas cumplen los requisitos exigidos para la correcta realización del taller escogido, así como imágenes durante la ejecución del programa para su difusión y promoción

Decimoprimer. Presupuesto

La cuantía consignada para el programa “Tecendo lazos” asciende, en el año 2018, a sesenta mil (60.000,00) euros, con cargo a la aplicación 18/231.2311.227.07 del Presupuesto común de esta institución provincial.

La Diputación establece la convocatoria del programa “Tecendo lazos” en el marco de talleres intergeneracionales y oferta inicialmente un total de 52, que podrán incrementarse según el precio definitivo de la empresa adjudicataria para cada uno de ellos.

En el supuesto de que el número total de talleres ofertados en esta convocatoria no quedara cubierto, este organismo provincial se reserva el derecho a cubrirlos con ayuntamientos que tengan la suficiente demanda para realizar un segundo taller y que lo soliciten mediante escrito motivado, dirigido a la Diputación de Pontevedra y presentado en el Registro electrónico sede.depo.es, previo acuerdo de la Junta de Gobierno.

Decimosegunda. Plazo de vigencia

Las bases que regulan este programa tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decimotercera. Legislación aplicable

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones
- Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
- Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal
- Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público
- Presupuesto provincial y Bases de ejecución